

INFORME N° 1340-2023-JFVR/UA-MPB

A : CPC ÁNGEL GARCÍA ARENAS
Jefe de la Oficina de Administración

DE : C.P.C. VERAMENDI ROSALES JUAN FIDENCIO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Perdida de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2023-CS/MPB-1 para la Creación de pistas, veredas, sardineles y áreas verdes en la zona sur este, provincia de Barranca - Lima.

REFERENCIA : a) Resolución N° 3108-2023-TCE-S3
b) Licitación Publica N° 001-2023-CS/MPB-1

FECHA : Barranca, 11 de agosto del 2023

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención a la Resolución N° 3108-2023-TCE-S3, de fecha 24 de julio de 2023 mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve: Otorgar la buena pro de la Licitación pública N° 001-2023-CS/MPB – Primera convocatoria al postor Constructora Vanessa Orietta S.R.L., el cual no presento los requisitos para perfeccionar el contrato, establecidos en el numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al respecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 23 de marzo de 2023 se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2023-CS/MPB-1, para la contratación de la ejecución de la obra CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN LA ZONA SUR ESTE, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA.
- 1.2 Con fecha 18 de mayo de 2023, se otorgó la Buena Pro al Procedimiento de Selección a la empresa CONSORCIO F. MIRANDA por la suma de S/ 5 141,370.04 (Cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos setenta con 04/100 soles).

Que, de fecha 30 de mayo de 2023 se recibió con número de mesa de parte 13750-2023-mp15 en fecha 30/05/2023 escrito no. sin folios, y 1 archivo/digital remitido por Constructora Vanessa Orietta SRL y enviado a secretaria del tribunal para recurso de apelación. observado.



Nro.	Presentado ante:	Participante solicitante	Documento	Fecha de presentación	Fecha y hora de publicación	Estado
1	Tribunal	20144691173 - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	ESCRITO1 ARCHIVO/DIGITAL	30/05/2023	30/05/2023 13:44:38	Presentado

- 1.4 Que, de fecha 24 de julio de 2023 el Tribunal de Contrataciones del Estado publico la Resolución N° 3108-2023-TCE-S3, mediante el cual la sala resuelve Otorgar la buena pro de la Licitación pública N.º 001-2023-CS/MPB – Primera convocatoria al postor Constructora Vanessa Orietta S.R.L.

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **fundado** el recurso de apelación interpuesto por el postor Constructora Vanesa Orietta S.R.L. en el marco de la Licitación pública N.º 001-2023-CS/MPB – Primera convocatoria, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, **corresponde**:

- 1.1. **Dejar sin efecto** la descalificación de la oferta del postor Constructora Vanesa Orietta S.R.L. y **tenerla por calificada**.
 - 1.2. **Revocar** la buena pro del procedimiento de selección otorgada al Consorcio F. Miranda, conformado por las empresas Grupo Montalvo Prada S.A.C. y Montalvo Constructora y Consultoría E.I.R.L.
 - 1.3. **Otorgar la buena pro** de la Licitación pública N.º 001-2023-CS/MPB – Primera convocatoria al postor Constructora Vanesa Orietta S.R.L.
 - 1.4. **Devolver la garantía** presentada por el postor Constructora Vanesa Orietta S.R.L. para la interposición del presente recurso.
2. Disponer que la Entidad cumpla con su obligación de registrar en el SEACE, al día siguiente de publicada la resolución, las acciones dispuestas respecto del procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la Directiva N.º 003-2020-OSCE-CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
 3. **Declarar** que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- 1.5 Asimismo, mediante la publicación de la Resolución N° 3108-2023-TCE-S3, publicada el 24 de julio de 2023, el procedimiento de selección quedó consentida.

Nro. de trámite	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual
07006-2023-TCE	CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA ZONA SUR ESTE, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA CUI 2331153	1 Unidad	5712633.37 Soles	Consentido



Datos de la resolución del recurso de apelación

Resuelto por	Tribunal
Documento	Resolución 3108-2023 TCE S3
Fecha de documento	24/07/2023
Archivo adjunto	3 MB 
Sumilla	Es menester recalcar que el contrato de consorcio es requerido en las bases de la presente contratación a efectos de sustentar la participación del postor en la experiencia ejecutoriada, siendo importante, entonces, que se analicen y se ponga atención en tal aspecto y no que se demuestre el cumplimiento de las formalidades en todos los extremos.
Nro. de trámite	

Listado de ítems

Nro. ítem	Nro. de trámite	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual
1	07006-2023-TCE	CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA ZONA SUR ESTE, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA CUI 2331153	1 Unidad	5712633.37 Soles	Consentido

Datos auditores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

1.6 Que, de fecha 31 de julio de 2023 se realizó el cambio de ganador en el SEACE

Datos de la propuesta

Nro. ítem	1
Postor	20144691173 - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Datos de la calificación de la propuesta técnica

Estado de propuesta técnica	Admitida	Cantidad ofertada	1
		Monto ofertado	5141370.04

Datos de la calificación de la propuesta económica

Puntaje propuesta económica	100.0	Puntaje total	100
Estado de calificación de la propuesta económica	Calificada		
Corregir	--	Puntaje total con bonificación	100
Monto corregido	--	Orden de prelación	1

Resultado evaluación

Seleccionar acción	Adjudicado
Cantidad adjudicada	1
Monto adjudicado	5141370.04



II. ANÁLISIS:

1 Según el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que una vez que la buena pro ha quedado consentida o **administrativamente firme**, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

2.2 Asimismo, el presente procedimiento de selección quedó consentida o administrativamente firme con la publicación de la Resolución N° 3108-2023-TCE-S3, publicada el 24 de julio de 2023, de esta producido la publicación, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente.

Nro. de trámite	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual
07006-2023-TCE	CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA ZONA SUR ESTE, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA CUI 2331153	1 Unidad	5712633.37 Soles	Consentido

2.3 Asimismo, según lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "**Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato**". Agrega en el numeral 141.3 lo siguiente: **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** Agrega en el numeral 141.6 lo siguiente: Cuando

el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

2.4 De acuerdo a lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato debe de ser como:

- El postor ganador de la buena pro debió presentar la totalidad de la documentación requerida en las bases dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de: (i) haberse registrado el consentimiento de la buena pro en el SEACE o que este haya quedado administrativamente firme la buena pro.
- Asimismo, si la Entidad verifica que la documentación presentada no se encuentra completa o existiera observaciones a esta, la Entidad le otorgaría un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

2.5 Que, de acuerdo a las bases del procedimiento de selección, se requirió los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal



que conforma el plantel profesional clave.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y teniendo en consideración que el Adjudicatario de la Buena Pro, la empresa CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL., no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, corresponde comunicar la Perdida de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2023-CS/MPB para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN LA ZONA SUR ESTE, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA.

Corresponde registrar en el SEACE la Perdida de la Buena Pro, conforme a lo establecido en el literal r), del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N° 003-2020-0SCE/CD y asimismo, registrar el otorgamiento de la Buena Pro, al CONSORCIO F. MIRANDA, luego de transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos ocurridos, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL., por la presunta comisión de la infracción contenida en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. JUAN FIDENCIO YERAMENDI ROSALES
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Barranca

Municipalidad Provincial